



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P 3791

CONSTITUCIÓN

**COMPañÍA CONSULTORA BESTTALENTS
INTERNATIONAL CONSULTING S.A**

Otorgan:

**MARIA AMADA FATIMA FIERRO MORALES
MARCELA EUGENIA MARDONEZ BORRERO**

CUANTIA: USD \$ 800,00

Di 4 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día cuatro de noviembre del dos mil catorce, (04 de noviembre del 2014), ante mí, ABOGADA **MARÍA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: la señora **MARIA AMADA**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

FATIMA FIERRO MORALES, casada y la señorita MARCELA EUGENIA MARDONEZ BORRERO, soltera, ambas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, del estado civil antes indicado, Ambas domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de accionistas fundadores, la señora MARIA AMADA FATIMA FIERRO MORALES, casada y la señorita MARCELA EUGENIA MARDONEZ BORRERO soltera, ambas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, del estado civil antes indicado, Ambas domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto.

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.: ARTÍCULO

Abg. María Laura Delgado Viteri

0002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se denominará CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A. y su nombre comercial será el de "RP3 CONSULTORES". La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La actividad económica que para el cumplimiento de su objeto social desarrollará la compañía es la de PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACION ADMINISTRATIVA, ETCETERA, EN ESPECIAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán

Abg. María Laura Delgado Viteri

0003



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se

Notaría 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

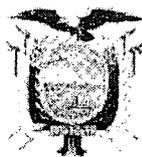
UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; F) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le

Abg. María Laura Delgado Viteri

0004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

faculte la legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO**

ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:**

Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

accionistas fundadoras declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: -----

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
MARÍA AMADA FÁTIMA FIERRO MORALES ANDRADE	Ecuatoriana	US\$ 400	US\$ 400	US\$ 400	50%
MARCELA EUGENIA MARDONEZ BORRERO	Ecuatoriana	US\$ 400	US\$ 400	US\$ 400	50%
TOTAL		800	800	800	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor ESTEBAN JAVIER CASTILLO FIERRO, portador de la cédula de ciudadanía



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

uno siete uno cinco tres uno siete cuatro seis cinco (171531746-5) y como Gerente General la señorita MARCELA EUGENIA MARDONEZ BORRERO portadora de la cédula de ciudadanía cero uno cero dos ocho cuatro dos ocho cero cuatro (010284280-4). Los accionistas fundadores facultan al abogado Jorge Luis Alarcón Córdova para que extienda los respectivos nombramientos.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Cualquiera de los accionistas fundadores o el abogado Jorge Luis Alarcón Córdova quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. (firmado) Abogado Jorge Alarcón Córdova, matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes en su contenido la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2014 07:55 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7674367

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715956890 ALARCON CORDOVA JORGE LUIS

CIU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/12/2014 07:55 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

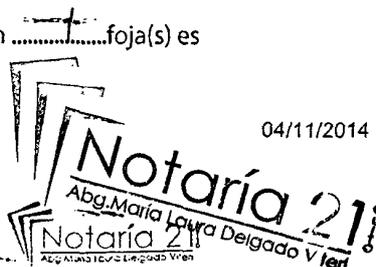
El documento que antecede enfoja(s) es

FIEL COMPULSA lo certifico,-

Quito a, **04 NOV 2014**

04/11/2014 7.03 AM

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0169
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704147675
 CEDULA
FIERRO MORALES MARIA AMADA FATIMA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INACUITO	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	2
		ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 1704147675
 FIERRO MORALES MARIA AMADA FATIMA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 OCTUBRE 1984
 0006 07385
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Fatima Castillo



Fatima Castillo
 1704147675

ECUADOR ***** E032613244
 EMPLEADO CHARLE ARMANDO CASTILLO
 EMPLEADO
 MARIA AMADA MORALES
 01 OCT 2005


NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 12
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, **04 NOV 2014**

Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA
Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ✓

MARIA AMADA FATIMA FIERRO MORALES

cc. 170414767-5

MARCELA EUGENIA MARDONEZ BORRERO

cc. 0102842804

Notaría 21^ª
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

0008



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, cuatro de noviembre del dos mil catorce.-
J.C.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



TRÁMITE NÚMERO: 71440

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47695
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4942
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102842804	MARDONEZ BORRERO MARCELA EUGENIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704147675	FIERRO MORALES MARIA AMADA FATIMA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

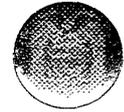
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGLIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Consultora Bethulets International Consulting S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		RPS Consultores	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Boston			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Gallegos Amilo	814-16	Eloy Alfaro	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		Suite 8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2922883		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	emaidnada@rps.com.ec	jorgevisalarron@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0993889316			
REFERENCIA UBICACIÓN: A lado de Proavto de la brasseries			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Marcela Eugenia Harbomez Borrero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0128428024			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 9 DIC 2014 FOF- 17600 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
			VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-9 DIC 2014
.....
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO